

ORDENANZA N° 28

PRECIO PÚBLICO POR ALQUILER DE ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- Fundamento y Naturaleza Jurídica

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 del mismo texto, se regula en el término municipal de La Pola de Gordón un Precio Público por alquiler de útiles y efectos de propiedad municipal.

ARTICULO 2º.- Objeto

Constituye el objeto de este precio público la utilización de la maquinaria de propiedad municipal para determinados trabajos o servicios cuando su prestación se realice a instancia o a interés de otra Administración Pública o de una entidad sin ánimo de lucro, no realizándose trabajos fuera de hora por trabajadores del Ayuntamiento ni la maquinaria, sin justificación de expresa necesidad.

ARTÍCULO 3º.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las Administraciones Públicas y entidades sin ánimo de lucro que soliciten la prestación de la maquinaria municipal o que resulten beneficiados o afectados por la utilización del mismo.

ARTÍCULO 4º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones

1. Discrecionalmente la Alcaldía podrá acordar la exención o reducción del importe del precio público cuando el obligado al pago sea una Administración Pública o una Entidad sin ánimo de lucro, o cuando el alquiler lo sea con motivo de actos que organice o en que colabore este Ayuntamiento, previa justificación de la necesidad de tal exención.
2. Fuera de esos supuestos no se reconoce exención o reducción alguna en el pago de este precio público.

ARTÍCULO 5º.- Cuantía

La cuantía del precio público será la que se fija a continuación, teniendo en cuenta que son tarifas por cada hora de utilización o fracción

Mano de Obra:

Encargado	13,30 €/hora
Oficial 1º	12,35 €/hora
Peón	10,60 €/hora

Maquinaria:

Camión con pluma..... 46,15 €/hora
Retro con pala cargadora 33,85 €/hora

Otros materiales:

Igual Precio que resulten a la Entidad Local

Todos los precios anteriores serán incrementados con el 19% de Gastos Generales y Beneficio Industrial, así como el 16% o tipo aplicables en cada momento de Impuesto sobre el Valor Añadido.

ARTÍCULO 6º.- Obligación de pago

La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 7º.- Gestión

1. Quienes estén interesados en la prestación de maquinaria propiedad del Ayuntamiento, lo solicitarán por escrito especificando claramente el material de que se trate, días de aprovechamiento y finalidades de utilización.
2. Concedida la utilización, para lo que bastará la autorización del Concejal Delegado, el interesado anticipará el ingreso del precio e ingresará el depósito para garantizar la buena conservación en la Tesorería Municipal. El depósito garantía se realizará por igual cuantía al precio que resulte.
3. Con la autorización y el justificante del ingreso del precio se personará en la Dependencia Municipal que haya de suministrar la maquinaria, quien procederá a ello.
4. Si el tiempo de utilización fuera superior o inferior, se comunicará por el Jefe de la Dependencia Municipal, a la Administración de Renta y exacciones quien practicará la liquidación que corresponda para abono o devolución de las diferencias.
5. Si resultase cantidad a abonar se notificará al interesado para que lo haga en periodo voluntario en el plazo concedido con el Reglamento General de Recaudación para el abono de las liquidaciones, transcurrido el cual, se proseguirá la cobranza por la vía de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas, pudiendo en estos casos la Alcaldía prohibir el alquiler de nuevo material durante el tiempo que decida.
6. Si resultare cantidad a devolver, ésta se tramitará acompañando el recibo de pago original.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente ordenanza que una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León y comenzará a aplicarse al día siguiente a aquella, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

LA SECRETARIO